

*DECRETO 1327/1973, de 7 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Matapozuelos (Valladolid) de un inmueble de 2.387 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Matapozuelos (Valladolid) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil trescientos ochenta y siete metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de junio de mil novecientos setenta y tres.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Matapozuelos (Valladolid) de un solar de dos mil trescientos ochenta y siete metros cuadrados de superficie, sito en la calle del General Navarro, del mismo término municipal, que linda: por el Norte, casa de Teodorico Hernández; al Sur, huerta de Angel Gutiérrez; al Este, calle del General Navarro, y por el Oeste, con tierras de labor.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Valladolid, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 1328/1973, de 7 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Torremegía (Badajoz) de un inmueble de 1.600 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Torremegía (Badajoz) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de junio de mil novecientos setenta y tres.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Torremegía (Badajoz) de un solar de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, paraje denominado «Egido Usarero», que linda: por el Norte, Sur y Oeste, con la finca de que se segrega, y al Este, con carretera nacional seiscientos treinta. Sevilla-Guón, punto kilométrico doscientos noventa y ocho coma cien, aproximadamente.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo quinientos noventa y seis, libro quinto, folio noventa y uno, finca número trescientos ochenta y uno.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez ins-

crito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Badajoz, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 1329/1973, de 7 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de El Real de la Jara (Sevilla) de un inmueble de 1.500 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de El Real de la Jara (Sevilla) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil quinientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de junio de mil novecientos setenta y tres.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de El Real de la Jara (Sevilla) de un solar de mil quinientos metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, denominado «La Mogaña», sito en el mismo término municipal, que linda: por el Norte, con trasera de las viviendas de la Obra Sindical del Hogar; por el Sur y Este, con la finca de la que se segrega, y al Oeste, con camino.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio cincuenta y uno, tomo seiscientos dos, libro veinte, finca número mil trescientos cuarenta y cinco, inscripción primera.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Sevilla, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 1330/1973, de 7 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Coin (Málaga) de un inmueble de 903,72 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca pública.*

Por el Ayuntamiento de Coin (Málaga) ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de novecientos tres coma setenta y dos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca pública.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de junio de mil novecientos setenta y tres,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Coin (Málaga) de un solar de novecientos tres coma setenta y dos metros cuadrados de superficie, sito en la calle de La Cruz, número veinticuatro, del mismo término municipal, que linda por la derecha, con la carretera comarcal de Coin a Marbella; por la izquierda, con la citada calle de La Cruz, a la que hace esquina, y con el fondo, con huerto y casa de los herederos sucesores de don Antonio Rueda Valcarlos.

El inmueble objeto de donación se segregará del inscrito en el Registro de la Propiedad al folio sesenta, libro ciento cincuenta y dos, finca seiscientos cuarenta y dos, inscripción octava, y se destinará a la construcción de una Biblioteca pública.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca pública, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Málaga, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 1331/1973, de 7 de junio, por el que se confirma la aceptación de la donación al Estado por el Ayuntamiento de Medina del Campo (Valladolid) de un edificio denominado «Palacio o Casas Reales del Portillo o Potrillo», sito en la plaza de España, del mismo Municipio, con destino a Biblioteca pública y Casa de la Cultura.*

Por el Ayuntamiento de Medina del Campo (Valladolid) se donó al Estado un inmueble sito en la misma localidad, instrumentándose la donación en escritura otorgada el quince de enero de mil novecientos setenta, y con destino a Biblioteca pública y Casa de la Cultura.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés confirmar la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de junio de mil novecientos setenta y tres,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se confirma la aceptación de la donación al Estado por el Ayuntamiento de Medina del Campo (Valladolid) del edificio y terreno de mil treinta y cinco metros cuadrados, si bien en el Registro de la Propiedad figura con ochocientos noventa y ocho metros cuadrados, sito en la misma localidad, plaza de España, número uno, que linda: por el Norte, con casa de Bruno Fernández; por el Sur, con doña Eugenia Casado; por el Este, con la plaza de España, y por el Oeste, servidumbre de varios vecinos. El inmueble objeto de donación se destinará a Biblioteca pública y Casa de la Cultura.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca pública y Casa de la Cultura, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Valladolid, o funcionario en

quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la escritura que se otorgue al amparo del artículo seiscientos treinta y tres del Código Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 1332/1973, de 7 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por doña Emilia Torres Moya y otros de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, sito en el término municipal de La Almarcha (Cuenca), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por doña Emilia Torres Moya y otros ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil metros cuadrados, sito en el término municipal de La Almarcha (Cuenca), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación, se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de junio de mil novecientos setenta y tres,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por doña Emilia Torres Moya y otros de un solar sito en el término municipal de La Almarcha (Cuenca), que linda: por el Norte, con finca de la que se segregó; al Sur, con carretera de Cuenca a Alcázar de San Juan; al Este, Domingo Tierno Granero; y al Oeste, camino de carril.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al excelentísimo señor Delegado de Hacienda de Cuenca, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 1333/1973, de 7 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por la «Sociedad Minera Metalúrgica de Peñarroya, S. A.», de unos inmuebles de 2.800 y 1.000 metros cuadrados, sitos en el término municipal de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por la «Sociedad Minera Metalúrgica de Peñarroya, Sociedad Anónima», han sido ofrecidos al Estado unos inmuebles de una extensión superficial de dos mil ochocientos sesenta y mil ochenta y seis metros cuadrados, sitos en el término municipal de Peñarroya-Pueblo Nuevo, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación, se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de junio de mil novecientos setenta y tres,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la «Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, Sociedad Anónima», de dos inmuebles sitos en el término municipal de Peñarroya-Pueblo Nuevo (Córdoba), para el denominado «Piedra Erruz», y que se describe como sigue: